



## ORDENANZA QUE REGULA LAS DONACIONES DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la Ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

**Que**, el literal i) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las atribuciones del Concejo Municipal, la de: “Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto”.

**Que**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las atribuciones del Alcalde/sa la de: “Suscribir contratos, convenios e



instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

**Que**, el Art. 89 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; exime lo siguiente. Las donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**Que**, El Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en su capítulo V; Art. 65; inciso segundo; respecto del comodato y de los traspasos de bienes muebles e inmuebles entre entidades del sector público, describe “Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”.

**Que**, es necesario crear la normativa municipal para regular el ejercicio de la atribución del Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a fin de que los instrumentos contractuales tengan completa validez y legalidad.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

## **ORDENANZA QUE REGULA LAS DONACIONES DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**



**Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.** - La presente Ordenanza tiene como objeto normar el destino y utilización adecuado de los bienes muebles municipales a ser entregados en donación, como apoyo a las organizaciones públicas y privadas con fines sociales sin fines de lucro, de la jurisdicción cantonal de Pablo Sexto.

**Art. 2.- Suscripción.** - El Alcalde/sa es la máxima autoridad administrativa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y como tal le corresponde suscribir los instrumentos legales para las donaciones de bienes muebles que comprometa el patrimonio municipal.

En ningún caso se podrán comprometer recursos económicos municipales, sin contar previamente con la certificación presupuestaria y de disponibilidad de fondos, presentes o futuros.

**Art. 3.- Sumilla del Procurador/a Síndico/a.**- En forma previa para la suscripción de instrumentos legales, para las donaciones de bienes muebles municipales, el Procurador/a Síndico/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, revisará que cumplan los requisitos y procedimientos en cada caso de conformidad con la Ley, y sumillará al pie de cada página del texto contractual.

**Art. 4.- Donaciones.** - Toda donación se celebrará únicamente entre instituciones públicas y privadas que cumplan con las condiciones de esta ordenanza y requerirán de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

**Art. 5.- Donatarios.** - Podrán ser Donatarios de los bienes muebles municipales, los que a continuación se detallan:

- a) Las personas jurídicas del sector público.
- b) Las personas jurídicas de derecho privado que tengan en sus estatutos como objetivos sociales sin fines de lucro y que cumplan con proyectos de beneficio para la colectividad.

**Art. 6.- Requisitos para solicitar una donación.** - Para solicitar la entrega en donación de un bien mueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 5 de la presente ordenanza, los



interesados deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, documento que deberá ser presentado en la Alcaldía municipal; en el que constará los datos del lugar donde se ubicará los bienes municipales y el fin al que va a destinar el bien solicitado en donación.
- b) Copia de la cédula de identidad, papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento.
- c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 5 de la presente Ordenanza.
- d) Diseño o propuesta del proyecto a ejecutar, de acuerdo al Art 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- e) Plan de ejecución del proyecto.

**Art. 7.- Acta de entrega de recepción.** – Para cada donación que se realice se suscribirá un acta entrega recepción, en el que conste los antecedentes, el objeto, la cantidad y finalidad la cual suscribirá el Alcalde y el donatario.

**Art. 8.- Donaciones a favor de Entidades Públicas.** - Las donaciones de bienes muebles que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto a favor de las entidades públicas previstas en la Ley, que superen el equivalente al cero punto veinte y cinco por ciento (0.25 %) del presupuesto municipal anual, requerirán de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

**Art. 9.- Donaciones a favor de la Municipalidad.** - Es atribución de la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, aceptar herencias, legados o donaciones; si fueren condicionales, modales u onerosas, las aceptará o repudiará atendiendo a las conveniencias



institucionales. Las herencias, legados y donaciones se entenderán aceptadas con beneficio de inventario. El Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto hará conocer al Concejo Municipal las decisiones que adopte sobre ésta materia.

**Art. 10.- Obligaciones de las partes.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, como un apoyo a las personas jurídicas de derechos privado, hace la entrega de los bienes muebles mediante Acta de Entrega-Recepción, para contribuir al beneficio de la colectividad. Por su parte, los diferentes gremios del cantón Pablo Sexto, se obliga a destinar dichos bienes exclusivamente en el proyecto para el cual fueron solicitados, y cumplir con el cronograma de ejecución.

**Art 11.- Informe de factibilidad:** El área correspondiente del GAD Municipal a través de según los fines constantes en el proyecto de la donación, remitirá un informe motivado a la máxima autoridad sobre la factibilidad de la ejecución del proyecto, y la aprobación de la donación.

**Art 12.-Contenido del informe:** El informe del técnico municipal contendrá lo siguiente:

- a) Antecedentes
- b) Objeto del proyecto
- c) Plazo y cronograma de ejecución.
- d) Beneficiarios.
- e) Alcance del proyecto (quienes se benefician del proyecto)
- f) Factibilidad y recomendación de la donación.

**Art 13.- Seguimiento.** – El GAD Municipal en el instrumento legal de la donación, designará un administrador del proyecto, quien dará seguimiento a su cumplimiento y remitirá los informes trimestrales a la máxima autoridad.



**Art 14.- Sanciones en caso de incumplimiento.** – En caso de que los bienes muebles sean utilizados en fines distintos al objeto del proyecto, se sancionará con la terminación del instrumento legal y su devolución.

Se podrá pedir una prórroga de plazo para cumplir con el objeto, solamente en casos justificados, causados por fuerza mayor o caso fortuito.

Si no se cumple con el objeto del proyecto, en el plazo respectivo, la sanción será la devolución de los bienes muebles.

Si fuere imposible la devolución de los bienes muebles, el GAD Municipal cobrará los valores mediante la emisión de un título de crédito.

**Art. 15.- Información Trimestral.** - Trimestralmente el Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto pondrá en conocimiento del Concejo Municipal las donaciones realizadas de los bienes muebles.

**Art. 16.- Resolución de Alcaldía.** - La celebración de donaciones y otros instrumentos que no requieran de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, serán autorizados mediante resolución motivada del Alcalde/sa.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.** Por excepción podrán realizarse donaciones a personas naturales en los siguientes casos:

- a. Por proyectos ejecutados por el GAD Municipal o en convenio con otras instituciones, para ayuda social a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria de acuerdo al objeto y alcance del proyecto
- b. Por proyectos que se ejecuten en beneficio de personas afectadas por desastres naturales o imprevistos producidos por fuerza mayor o caso fortuito.



En caso de desastres naturales, fuerza mayor o caso fortuito se requerirá el informe de la Dirección de Desarrollo Social y/o gestión de riesgos del GADMPS.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el sitio web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.** - Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**TERCERA.** - La Dirección Financiera - Administrativa mantendrá un inventario actualizado de los bienes municipales que estén entregados en donación, los que están en trámite, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 10 días del mes de agosto de 2020.

Mg. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO.** - Que la **ORDENANZA QUE REGULA LAS DONACIONES DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias realizadas en los días 20 de Julio y 10 de Agosto de 2020; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. LO CERTIFICO. -Pablo Sexto, 10 de Agosto de 2020.

Ab. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO.** - Pablo Sexto, a los 10 días del mes de Agosto de 2020, a las 13H00, recibido la **ORDENANZA QUE REGULA LAS DONACIONES DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, una vez revisado la misma, expresamente sanciono la **ORDENANZA QUE REGULA LAS DONACIONES DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y Cantón Pablo Sexto, en la fecha y hora señalada.

Mg. Lenin Verdugo González.  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO.** - Sancionó y firmó la **ORDENANZA QUE REGULA LAS DONACIONES DE BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, el señor Magister Wilmer Lenin Verdugo González, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pablo Sexto, a los 10 días del mes de Agosto de 2020.

Ab. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**